



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 852/2013

Registro N° 717/2013

Bs. As., 22/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.562.349/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 83/87 del Expediente N° 1.562.349/13 obra el acuerdo suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores representados por la entidad empresaria signataria, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, con vigencia desde el 1° de Julio de 2013 hasta el 30 de Julio de 2014, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la entidad empresaria suscriptora y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme surge de la documentación agregada a autos y obrante en esta Cartera de Estado.

Que asimismo, la CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, entidad signataria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, ha ratificado el acuerdo sujeto a homologación según la presentación obrante a fojas 97.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente, corresponde la remisión de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 83/87 del Expediente N° 1.562.349/13, suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante fojas 83/87 del Expediente N° 1.562.349/13.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.



Expediente Nº 1.562.349/13

Buenos Aires, 23 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 852/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 83/87 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 717/13. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ANEXO A

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89

SALARIOS CORRESPONDIENTES A JULIO A OCTUBRE 2013

ACUERDO 12-6-13 13% BASE JUNIO 2013

CATEGORIAS		
SECCION DEL PERSONAL OPERATIVO		
CONDUCTORES:	mensual	diario
a) Primera Categoría	4.692,33	195,51
b) Segunda Categoría	4.608,70	192,03
c) Tercera Categoría	4.525,00	188,54
d) Conductores de Grúas de hasta 10 tn. Operadores de autoelevadores	4.775,98	199,00
e) Encargado	4.410,14	183,76
f) Recibidor y/o clasificador de Guías.	4.368,06	182,00
g) Embaladores, peones especial, peones de mudanza y/o reparto	4.326,87	180,29
h) Recolectores de residuos y limpieza	4.326,87	180,29





i) Peones	4.285,56	178,57
j) Peones generales de barrido y limpieza	4.285,56	178,57
k) Operador de servicios	4.992,83	208,03
l) Distribuidor domiciliario	4.544,45	189,35
ll) Ayudantes mayores de 18 años	4.203,43	175,14
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES	-	-
m) Chofer de camión blindado	5.044,85	210,20
n) Chofer con firma.	5.418,05	225,75
Custodia de camión de Caudales	4.373,85	182,24
ñ) Auxiliar operativo de primera	6.448,06	268,67
o) Auxiliar operativo de segunda	4.491,66	187,15
Auxiliar operativo de primera de Clearing	4.678,06	194,92
Auxiliar Operativo de segunda de Clearing.	4.452,32	185,51
SECCION DEL PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO	-	-
p) Oficial de primera	5.225,98	217,75
q) Oficial completo de taller	4.955,23	206,47





r) Oficial	4.711,14	196,30
s) Medio Oficial	4.450,43	185,43
t) Oficial Gomero	4.711,14	196,30
u) Medio Oficial Gomero	4.450,43	185,43
v) Lavadores, Engrasadores y ayudantes de taller	4.450,43	185,43
SECCION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	-	-
w) Administrativo de primera	4.669,49	194,56
x) Administrativo de segunda	4.491,66	187,15
y) Administrativo de tercera	4.326,87	180,29
z) Administrativo de cuarta	4.244,53	176,85
z1) Maestranza y/o Serenos	4.244,53	176,85
CHOFERES DE LARGA DISTANCIA	-	
Item 4.2.3.: Horas Extraordinarias	0,35	
Item 4.2.4.: Viáticos	0,35	
Item 4.2.5: Permanencia fuera de residencia habitual		
Inc. a) Viáticos	253,39	





Inc. b) Régimen remuneratorio	132,82	
Item 4.2.17. Viático por cruce de frontera:	-	
Inc. a)	174,51	
Inc. b)	198,98	
PERSONAL OPERATIVO DE CORTA DISTANCIA Y LOCALES	-	
Item 4.1.12. Comida	71,81	
Item 4.1.13. Viático especial.	36,02	
Item 4.1.14. Pernoctada	83,63	
Item 3.3.2. Plus vacacional	109,61	

ANEXO B
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89
SALARIOS CORRESPONDIENTES A NOVIEMBRE 2013 A FEBRERO 2014
ACUERDO 12-6-13 7% BASE JUNIO 2013

CATEGORIAS		
SECCION DEL PERSONAL OPERATIVO		
CONDUCTORES:	mensual	diario
a) Primera Categoría	4.983,01	207,63





b) Segunda Categoría	4.894,20	203,92
c) Tercera Categoría	4.805,31	200,22
d) Conductores de Grúas de hasta 10 tn. Operadores de autoelevadores	5.071,83	211,33
e) Encargado	4.683,33	195,14
f) Recibidor y/o clasificador de Guías	4.638,64	193,28
g) Embaladores, peones especial., peones de mudanza y/o reparto	4.594,90	191,45
h) Recolectores de residuos y limpieza	4.594,90	191,45
i) Peones	4.551,04	189,63
j) Peones generales de barrido y limpieza	4.551,04	189,63
k) Operador de servicios	5.302,12	220,92
l) Distribuidor domiciliario	4.825,96	201,08
ll) Ayudantes mayores de 18 años	4.463,81	185,99
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES		
m) Chofer de camión blindado	5.357,37	223,22
n) Chofer con firma	5.753,68	239,74





Custodia de camión de Caudales	4.644,80	193,53
ñ) Auxiliar operativo de primera	6.847,50	285,31
o) Auxiliar operativo de segunda	4.769,90	198,75
Auxiliar operativo de primera de Clearing	4.967,85	207,00
Auxiliar Operativo de segunda de Clearing	4.728,13	197,01
SECCION DEL PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO		
p) Oficial de primera	5.549,71	231,24
q) Oficial completo de taller	5.262,19	219,26
r) Oficial	5.002,98	208,46
s) Medio Oficial	4.726,12	196,92
t) Oficial Gomero	5.002,98	208,46
u) Medio Oficial Gomero	4.726,12	196,92
v) Lavadores, Engrasadores y ayudantes de taller	4.726,12	196,92
SECCION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
w) Administrativo de primera	4.958,75	206,61
x) Administrativo de segunda	4.769,91	198,75





y) Administrativo de tercera	4.594,90	191,45
z) Administrativo de cuarta	4.507,46	187,81
z1) Maestranza y/o Serenos	4.507,46	187,81
CHOFERES DE LARGA DISTANCIA		
Item 4.2.3.: Horas Extraordinarias	0,37375	
Item 4.2.4.: Viáticos	0,37374	
Item 4.2.5: Permanencia fuera de residencia habitual		
Inc. a) Viáticos	269,09	
Inc. b) Régimen remuneratorio	141,05	
Item 4.2.17. Viático por cruce de frontera:		
Inc. a)	185,32	
Inc. b)	211,31	
PERSONAL OPERATIVO DE CORTA DISTANCIA Y LOCALES		
Item 4.1.12. Comida	76,26	
Item 4.1.13. Viático especial	38,26	
Item 4.1.14. Pernoctada	88,81	





Item 3.3.2. Plus vacacional	116,40	
-----------------------------	--------	--

ANEXO C
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89
SALARIOS CORRESPONDIENTES A MARZO A JUNIO 2014
ACUERDO 12-6-13 6% BASE JUNIO 2013

CATEGORIAS		
SECCION DEL PERSONAL OPERATIVO		
CONDUCTORES:	mensual	diario
a) Primera Categoría	5.232,16	218,01
b) Segunda Categoría	5.138,91	214,12
c) Tercera Categoría	5.045,58	210,23
d) Conductores de Grúas de hasta 10 tn. Operadores de autoelevadores	5.325,42	221,89
e) Encargado	4.917,50	204,90
f) Recibidor y/o clasificador de Guías	4.870,58	202,94
g) Embaladores, peones especial, peones de mudanza y/o reparto	4.824,65	201,03
h) Recolectores de residuos y limpieza	4.824,65	201,03





i) Peones	4.778,59	199,11
j) Peones generales de barrido y limpieza	4.778,59	199,11
k) Operador de servicios	5.567,23	231,97
l) Distribuidor domiciliario	5.067,26	211,14
ll) Ayudantes mayores de 18 años	4.687,01	195,29
PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES		
m) Chofer de camión blindado	5.625,24	234,38
n) Chofer con firma	6.041,37	251,72
Custodia de camión de Caudales	4.877,04	203,21
ñ) Auxiliar operativo de primera	7.189,87	299,58
o) Auxiliar operativo de segunda	5.008,40	208,68
Auxiliar operativo de primera de Clearing	5.216,25	217,34
Auxiliar Operativo de segunda de Clearing.	4.964,54	206,86
SECCION DEL PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO		
p) Oficial de primera	5.827,20	242,80
q) Oficial completo de taller	5.525,30	230,22





r) Oficial	5.253,13	218,88
s) Medio Oficial	4.962,42	206,77
t) Oficial Gomero	5.253,13	218,88
u) Medio Oficial Gomero	4.962,42	206,77
v) Lavadores, Engrasadores y ayudantes de taller	4.962,42	206,77
SECCION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
w) Administrativo de primera	5.206,69	216,95
x) Administrativo de segunda	5.008,40	208,68
y) Administrativo de tercera	4.824,65	201,03
z) Administrativo de cuarta	4.732,83	197,20
z1) Maestranza y/o Serenos	4.732,83	197,20
CHOFERES DE LARGA DISTANCIA		
Item 4.2.3.: Horas Extraordinarias	0,39243	
Item 4.2.4.: Viáticos	0,39243	
Item 4.2.5: Permanencia fuera de residencia habitual		
Inc. a) Viáticos	282,54	





Inc. b) Régimen remuneratorio	148,10	
Item 4.2.17. Viático por cruce de frontera:	-	
Inc. a)	194,58	
Inc. b)	221,87	
PERSONAL OPERATIVO DE CORTA DISTANCIA Y LOCALES		
Item 4.1.12. Comida	80,07	
Item 4.1.13. Viático especial	40,17	
Item 4.1.14. Pernoctada	93,25	
Item 3.3.2. Plus vacacional	122,22	

Fecha de publicacion: 11/09/2013

